



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020-CM/MDJ

Jepelacio, 24 de enero de 2020.

EL CONCEJO DISTRICTAL DE JEPELACIO

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 002-2020-MDJ, de fecha 23 de enero del 2020; el Concejo Municipal, a convocatoria del señor Alcalde Sr. Tito Arquimides Solano Rodas, los Señores Regidores: Sr. José Amador Villacrez Celis, Sr. Mario Zurita Silva, Sra. Alejandria Padilla Huamán, Sr. Wildoro Mozombite Bocanegra, Sr. Adelmo Valdivia Linares, el concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado o sujetase a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N°01-2020/MCPC, de fecha 06 de enero del 2020, las autoridades del Centro Poblado de Carrizal, solicitan apoyo con calaminas 100 hojas y Pintura 02 baldes para techo de puente peatonal sobre la quebrada CUEVAS.

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el apoyo con 50 calaminas grandes y 02 baldes de pintura, para el puente peatonal de la quebrada CUEVAS, perteneciente al Centro Poblado el Carrizal, jurisdicción Distrito de Jepelacio.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS

ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292